



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2607 DE 25 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4733 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LOS BRIGADISTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que debido a que se han presentados algunas inquietudes frente a los incentivos otorgados en el artículo noveno de la resolución 4733 de 2023, en especial lo referente al día remunerado a que se tiene derecho por haber asistido al 90% de las capacitaciones y actividades programadas como brigadistas durante el trimestre.

Primero es necesario identificar los trimestres en los cuales la administración tiene programado realizar actividades o capacitaciones a los funcionarios que integran la brigada, toda vez, que, en los meses de enero y diciembre, no se realizan actividades con los brigadista por el inicio de vigencia y proceso de planificación que se realiza al principio del año, y al finalizar por el cierre de vigencia y las actividades que con lleva esta, por lo anterior es necesario dividir los periodos del año para realizar la asignación del referido incentivo.

El primer periodo: febrero, marzo y abril.

El segundo periodo: mayo, junio y julio.

El tercer periodo: agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Así mismo, se ha planteado interrogantes por los servidores públicos que pertenecen a la brigada sobre la posibilidad de acumulación y el tiempo para el disfrute del día otorgado como incentivo por asistencia al 90% de las capacitaciones y/o actividades de la brigada, lo cual hace necesario su regulación, de tal forma que no se vea afectado los derechos de los servidores públicos, y mucho menos la prestación del servicio a la comunidad.

Por lo que se hace necesario, establecer un plazo máximo para el disfrute del día de descanso remunerado al que se tiene derecho por asistir al 90% de la capacitaciones o actividades de la brigada, la entidad considera que diez (10) días hábiles a la culminación del alguno de los periodos señalado anteriormente es un plazo prudencial para realizar la solicitud y el disfrute del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: MODIFICAR el artículo 9º de la resolución No. 4733 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. Incentivos. Los incentivos y reconocimientos son una forma de estímulo que reconoce los esfuerzos de los miembros de la brigada para mantener un espíritu de colaboración, crecimiento cognitivo y deseo de superación, con el fin de impulsar el trabajo en equipo y participación en la Brigada de Emergencias.

Para otorgar una distinción habrán de tenerse en cuenta las circunstancias que rodean el acto o actos meritorios y la incidencia o impacto del acto meritorio para la brigada de emergencias, la Alcaldía Municipal de Chía. Las distinciones que pueden otorgarse dentro de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía Municipal de Chía, serán las siguientes:

1. Felicitación pública verbal o escrita por parte del(a) encargado de SST. Se utiliza para resaltar comportamientos proactivos durante el servicio, labores realizadas con excelencia y compromiso con el trabajo de la brigada. Busca promover en los demás miembros actitudes similares. Será dada con la brigada en pleno en formación de orden cerrado y en jornada de servicio o de formación y entrenamiento.

2. Mención honorífica que será entregada en acto especial, con asistencia de la brigada en pleno y por mano de un directivo de la Alcaldía Municipal de Chía. Es entregada para destacar el hecho meritorio ante todos los miembros de la Alcaldía Municipal de Chía, por lo que su otorgamiento debe ser divulgado por los medios internos de comunicación.

3. Incentivos al Brigadista del Semestre: Felicitación verbal y/o por escrito al brigadista que sobresalga en el cumplimiento de sus deberes y participación en las actividades de la Brigada de Emergencias. Esta mención deberá ser ampliamente difundida en la Alcaldía Municipal de Chía. Al brigadista que se le dé el reconocimiento se concederá un día compensatorio en concordancia con la reglamentación institucional relacionada.

4. Otros Incentivos. De acuerdo con lo contemplado en el Plan Institucional de Incentivos de la vigencia, a los(as) servidores(as) que realizan trabajo voluntario dentro de la Brigada de la Entidad, se les otorgará un incentivo no pecuniario como reconocimiento a la labor desarrollada,

A. Recibirán un día laboral remunerado siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Postularse ante la Dirección de Función Pública.
- Haber asistido al 90% de las capacitaciones y actividades programadas como brigadistas durante los periodos comprendidos entre febrero a abril, mayo a julio y agosto a noviembre, para lo cual, la Dirección de Función Pública - SGSST, llevará los registros de asistencia de cada capacitación y/o actividad.

El día laboral remunerado al cual hace referencia este literal, deberá ser solicitado y disfrutado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del alguno de los periodos señalado anteriormente.

B. Detalle especial al final de cada año, por pertenecer a la Brigada de emergencias

C. Pase día en las instalaciones de la caja de compensación familiar.

Recursos que serán gestionados por la Dirección de Función Pública.

E. Aunado a lo anterior, los brigadistas contarán con una jornada especial de campamento de entrenamiento diurno a campo abierto.

ARTÍCULO 2º INCOLUMIDAD. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 4733 del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LOS BRIGADISTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3º. INTEGRALIDAD. El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución N° 4733 del 2023.

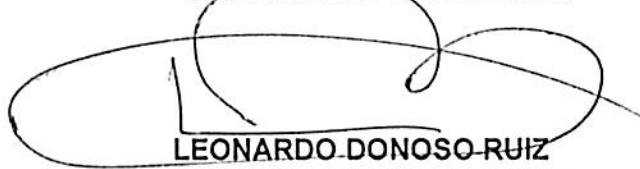
ARTÍCULO 4º. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> para garantizar que los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía conozcan este acto administrativo.

ARTICULO 6º. – Vigencia. La presente Resolución rige a partir del mes de agosto de 2025.

25 JUN 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO-RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico – Dirección de Función Pública
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (E) – Dirección de Función Pública
Proyectó: Silvana Paola León Ortega – Profesional Universitario – Dirección de Función Pública – Secretaría General